

DCAL-DVM-INF-003-2021

Verificación de información al consumidor en comercios ubicados en la Zona de Los Santos



**San José, Costa Rica
2021-02-03**

1. Introducción

El Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre otras de sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Este tipo de estudios pretenden vigilar la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, promueve un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

También es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio según su competencia.

2. Antecedentes

El presente trabajo se lleva a cabo como seguimiento de la solicitud formulada en agosto de 2018 por el señor Carlos Vargas Leitón, Gerente General de Coopetarrazú, en que solicitaba la intervención del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por falta de controles en la mercadería que se distribuye en algunos supermercados de la Zona de Los Santos.

Como resultado de esta petición, se procedió a atender las preocupaciones de Coopetarrazú, producto del cual se emitieron los informes N° DCAL-DVM-INF-021-2018 y N° DCAL-DVM-INF-010-2019, de fechas 20/11/2018 y 12/07/2019 respectivamente.

3. Objetivos

- 3.1 Dar seguimiento a los hallazgos señalados en los Informes N° DCAL-DVM-INF-021-2018 y N° DCAL-DVM-INF-010-2019 con respecto al cumplimiento de la Ley N° 7472 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC) de precios visibles al consumidor, así como de la regulación para los alimentos preenvasados y el etiquetado de las carnes crudas.
- 3.2 Ampliar en otros comercios la verificación del cumplimiento de los siguientes productos:
 - ✓ Alimentos preenvasados general
 - ✓ Carnes crudas: etiquetado
 - ✓ Arroz pilado: bandedo
 - ✓ Precio por Unidad de Medida (PUM)

4 Normativa aplicable

- 4.1 **Ley N° 7472** de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor: Artículo 34, inciso b) Obligaciones del comerciante: “Informar suficientemente al consumidor, en español, de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, el peso, cuando corresponda, las características de los bienes y servicios, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial y de cualquier otro dato determinante...”
- 4.2 Reglamento Técnico RTCA 67.01.07:10 de etiquetado general de los alimentos previamente envasados (preenvasados), **Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC**.
- 4.3 Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 400:2006 de etiquetado de la carne cruda, molida, marinada, adobada, tenderizada y vísceras. **Decreto Ejecutivo N° 33744-MEIC-MAG** y sus reformas.

- 4.4 Precio por Unidad de Medida (PUM). **Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC** y sus reformas.
- 4.5 Prohibición de bandeo en el arroz. **Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC.**

5 Variables

- 5.1 Determinar el etiquetado correcto en productos comercializados en puntos de venta localizados en la Zona de Los Santos, de acuerdo al Reglamento Técnico RTCA 67.01.07:10, de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC.
- 5.2 Analizar el etiquetado del producto a granel y preempacado, según Reglamento Técnico RTCR 400:2006 de etiquetado de la carne cruda, molida, marinada, adobada, tenderizada y vísceras. Decreto Ejecutivo N° 33744-MEIC-MAG y sus reformas.
- 5.3 Analizar el cumplimiento del Precio por Unidad de Medida (PUM) en góndola, anaquel u otro mobiliario del establecimiento aplicado a los alimentos, productos higiénicos y productos de aseo personal, con excepción de aquellos que se comercializan en cantidades inferiores a 50 g o ml, lo anterior conforme a lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, Reglamento Precio por Unidad de Medida.
- 5.4 Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza”.

6 Productos analizados

Marcas y presentaciones de productos comercializados en puntos de venta localizados en la Zona de Los Santos, además, cortes y especies de carne pre empacada y de venta a granel, disponible al consumidor.

7 Método de trabajo

El trabajo de campo se llevó a cabo del 26 al 28 de febrero y el 11 de diciembre de 2020 por parte de un equipo conformado por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

La verificación de hechos determinó el correcto etiquetado de los productos, de acuerdo al Reglamento Técnico RTCA 67.01.07:10, de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Pre envasados), Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC, así mismo, se constató el cumplimiento de la siguiente normativa:

- Etiquetado de la carne cruda, molida, marinada, adobada, tenderizada y vísceras. Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 400:2006, Decreto Ejecutivo N° 33744-MEIC-MAG y sus reformas.
- Precio por Unidad de Medida (PUM). Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC y sus reformas.
- Prohibición de bandeo en el arroz. Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC.

Se utilizó Acta de comprobación de hechos donde quedó plasmado el resultado de la revisión, la misma sirvió de evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue elaborada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignaron las firmas del responsable y testigo del DVM, además, del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio, la copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

8 Comercios visitados

Entre el 26 y el 28 de febrero de 2020, se realizó la segunda visita a 14 establecimientos comerciales localizados en la Zona de Los Santos con el propósito de comprobar el cumplimiento de las normativas.

El 11 de diciembre de 2020, se visita por tercera vez el punto de venta denominado Supermercado Amigo, mismo que no presentó, ante el Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad, Declaración Jurada que demostrara el cumplimiento del precio por unidad de medida (PUM) según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC.

El cuadro N° 1 indica el número de comercios visitados por cantón.

Cuadro N° 1: Establecimientos comerciales visitados por cantón

Cantón	Cantidad de negocios
Dota	3
Tarrazú	7
León Cortés	4
TOTAL	14

Fuente DVM. Verificación de información al consumidor en comercios de la Zona de Los Santos. Diciembre 2020

El cuadro N° 2 muestra el detalle de los negocios visitados, según provincia, cantón y distrito, además, se señalan los distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un *nivel bajo o muy bajo*.

Cuadro N° 2: Nombre y ubicación de establecimientos comerciales visitados

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Súper El Quetzal	San José	Dota	Santa María *
2	Súper Santa María			
3	Súper El Arbolito			
4	Supermercado Amigo		Tarrazú	San Marcos *
5	Súper San Marcos			
6	Súper Sabana			
7	Supermercado Económico			
8	Minisúper San Marcos			
9	CoopeTarrazú			
10	Súper San Lorenzo		León Cortés	San Lorenzo *
11	Supermercado Liang			San Pablo *
12	Súper Compro **			
13	Súper Daikiry			
14	Súper La Central			

* Distritos según Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo (AMMDR), que se ubican en un nivel bajo o muy bajo, según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.

** Punto de venta cerrado.

Fuente DVM. Verificación información al consumidor en comercios de la Zona de Los Santos. Diciembre 2020

9 Resultados

9.1 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Pre envasados)

De los 13 comercios visitados, el 100% cumple en materia de etiquetado general según Reglamento Técnico RTCA 67.01.07:10, de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados), Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC.

9.2. Etiquetado de la carne cruda, molida, marinada, adobada, tenderizada y vísceras

De los 13 puntos de venta visitados, los 4 comercios que expenden productos cárnicos a granel (no empacados) cumplen el 100% las disposiciones de etiquetado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 400:2006 de etiquetado de la carne cruda, molida, marinada, adobada, tenderizada y vísceras. Decreto Ejecutivo N° 33744-MEIC-MAG y sus reformas. Obsérvese cuadro N° 3.

Por otra parte, ninguno de los 13 comercios verificados, ofrecen al consumidor productos preempacados en carnes crudas.

Cuadro N° 3: Comercios con venta de carne cruda sin preempacar, molida, marinada, adobada, tenderizada y visceras

<i>Nombre del comercio</i>	<i>Ubicación</i>
1. Coopetarrazú	San Marcos, Tarrazú
2. Súper San Lorenzo	San Lorenzo, Tarrazú
3. Súper El Arbolito	Santa María, Dota
4. Súper Daikiry L.C. S.R.L.	San Pablo, León Cortés

Fuente DVM. Verificación de información al consumidor en comercios de la Zona de Los Santos. Diciembre 2020

9.3. Precio por unidad de medida (PUM)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC y sus reformas, de los 13 puntos de venta visitados, 10 comercios cumplen con el precio por unidad de medida (PUM), mientras que 3 supermercados aún no lo implementaban. Obsérvese cuadro N° 4.

Cuadro N° 4: Implementación del precio por unidad de medida (PUM)

<i>Nombre del comercio</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Hallazgo encontrado</i>
1. Súper Santa María	Santa María, Dota	Cumple
2. Super El Quetzal		Cumple
3. Súper El Arbolito		Cumple
4. CoopeTarrazú	San Marcos, Tarrazú	Cumple
5. Supermercado Económico		Incumple
6. Supermercado Amigo		Incumple
7. Súper Sabana		Cumple
8. Minisúper San Marcos		Cumple
9. Súper San Marcos		Cumple
10. Súper San Lorenzo	San Lorenzo, Tarrazú	Cumple
11. Súper Daikiry	San Pablo, León Cortés	Cumple
12. Supermercado Liang		Incumple
13. Súper La Central		Cumple

Fuente DVM. Verificación de información al consumidor en comercios de la Zona de Los Santos. Diciembre 2020

De los 3 comercios que incumplían con la normativa, 2 remitieron al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad, Declaración Jurada y pruebas fotográficas que evidencian el acatamiento del reglamento técnico. Solamente el comercio denominado Supermercado Amigo desatendió la observancia de la norma. El cuadro N° 5 señala lo indicado.

Cuadro N° 5: Comercios que cumplieron con la rectificación del PUM

N°	Comercio	Cantón	Distrito	Cumple
1	Supermercado Amigo	Tarrazú	San Marcos	✗
2	Supermercado Económico			✓
3	Supermercado Liang	León Cortés	San Pablo	✓



Fuente DVM. Verificación de información al consumidor en comercios de la Zona de Los Santos. Diciembre 2020

9.4. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado

De los 13 puntos de venta visitados, el 100% no presentaron práctica de bandeo, ofertas y/o promociones en la comercialización de arroz pilado.

10 Acciones realizadas y recomendaciones

- El 11 de diciembre de 2020, se realizó una tercera visita al comercio denominado Supermercado Amigo, esto con el propósito de comprobar la aplicación del Precio por Unidad de Medida (PUM), según Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC y sus reformas. En el sitio, se logró determinar el incumplimiento de la normativa, por lo que se procederá con la denuncia respectiva ante la Comisión Nacional del Consumidor.
- Programar visitas aleatorias para el monitoreo del cumplimiento de los Decretos Ejecutivos señalados en este informe, considerando que estos comercios se ubican en distritos con un **nivel bajo o muy bajo de desarrollo** y es necesaria la vigilancia del Estado para que la información que se brinde a los habitantes de estas zonas, sea oportuna, clara y veraz.

-----Fin del informe-----

Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

Revisado y aprobado por: Orlando Muñoz Hernández